



591

AUTORIZA NUEVA VIGENCIA DE 1 SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, (D.S. Nº 255/2006) TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTE A DORALIDIA DEL CARMEN FUENTES ROMERO, COMUNA DE QUIRIHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1247

CONCEPCIÓN, 17 DIC. 2018

**VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución Exenta Nº 0321 de (V. y U.) de fecha 17.01.2018, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta Nº 2977 de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones.
- b) La solicitud de la Constructora La Toscana E.I.R.L., contenida en Oficio Nº 49 de fecha 23.05.2018, ingresada a Departamento Provincial Serviu Ñuble, mediante la cual solicita gestionar nueva vigencia para 1 Certificado de Subsidio perteneciente a doña Doralidia del Carmen Fuentes Romero.
- c) Oficio Ord. Nº 10407 de fecha 07.11.2018, del Director (S) Serviu Región del Biobío, ingresado a esta Seremi con fecha 07.11.2018, que remite antecedentes para nueva vigencia de 1 subsidio habitacional de la beneficiaria antes singularizada.
- d) Memorandum Nº 950 de fecha 03.12.2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, que remite antecedentes y análisis para conceder nueva vigencia; las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, contenidas en Oficio Nº 10 de fecha 05.01.2011.
- e) Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras y para autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, en la letra d), y el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. Nº 255, de 2006.
- f) Lo previsto en el D.S. Nº 397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) Que, en cuanto a la competencia territorial de esta SEREMI respecto de la Región de Ñuble, el artículo 7º transitorio de la Ley Nº 21.033 señala que, mientras no se establezcan en dicha Región las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
- h) Decreto Supremo Nº 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío, y Decreto Exento Nº 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto Nº 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Director (S) del SERVIU Región del Biobío, a través de su oficio Ord. Nº 10407, ya singularizado, ha informado que existe disponibilidad presupuestaria para la nueva vigencia de 1 subsidio perteneciente a doña **Doralidia del Carmen Fuentes Romero**.
- 2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Asistencia Técnica, los subsidios vencidos a contar del día 07.03.2018 no pudieron ejecutarse dentro de su plazo de vigencia, debido a que a pesar de estar terminadas las obras hubo demora en la obtención del certificado electrónico TE-1, lo que retrasó el ingreso de la carpeta a Dirección de Obras Municipales, y por ende la entrega de la recepción Municipal.
- 3.- Que, según la Minuta Técnica del mismo Servicio, las obras del grupo se encuentran con un 100% de ejecución, por lo que se requiere la nueva vigencia del subsidio habitacional, para efectos de permitir el pago de los subsidios y cierre administrativo correspondiente a los beneficiarios; por lo que procedo a dictar la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**AUTORÍZASE** una nueva vigencia de subsidio a contar de la fecha de la presente resolución, por un plazo de **12 meses**, para 1 subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255/2006 Título III, de beneficiaria doña **Doralidia del Carmen Fuentes Romero**, de la Comuna de Quirihue, que se individualiza a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Serie Certificado
1	FUENTES	ROMERO	DORALIDIA DEL CARMEN	4.298.202-4	HM3 N° SE3-2016-286225

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE. –**



*Miguel Hernández Aguayo*  
**Miguel Hernández Aguayo**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

*[Signature]*  
MEP/CMM  
DISTRIBUCION

- DPH MINVU
- DITEC MINVU
- SERVIU Región del Biobío.
- Entidad Patrocinante Constructora La Toscana E.I.R.L.
- Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios SERVIU.
- Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
- Oficina de Partes.
- Transparencia activa

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Signature]*  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO